

PARTES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE

Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:

CREA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION.

SANTIAGO, 4 de noviembre de 2008.

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar los procedimientos administrativos que lleva a cabo la Contraloría General de la República a las exigencias que el principio de transparencia de la función pública impone en particular a los Órganos de la Administración del Estado.

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y en la ley N° 20.285, que regula el acceso a la información pública.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Constitución Política de la República y la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta Contraloría General de la República;

RESUELVO:

EXENTA N° 03311 /

Artículo 1°.- Créase la Unidad de Acceso a la Información, cuya finalidad será asesorar al Contralor General de la República en el cumplimiento de la ley N° 20.285, que regula el acceso a la información pública.

Artículo 2°.- Para estos efectos, la Unidad de Acceso a la Información tendrá las funciones que a continuación se señalan:

- a) Velar que la Contraloría General de la República de cumplimiento a las normas de la ley N° 20.285.
- b) Coordinar con las distintas reparticiones de la Contraloría General de la República la implementación de las actividades administrativas tendientes a garantizar el acceso a la información que la Institución genera o resguarda.
- c) Preparar los informes que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines o que el Contralor General le requiera.
- d) Facilitar la coordinación con el Consejo para la Transparencia y con los demás Órganos de la Administración del Estado en las materias propias de la ley N° 20.285. Asimismo, y sin perjuicio de las labores propias de la Unidad de Cooperación y Relaciones Internacionales, podrá relacionarse con los organismos e instituciones extranjeras encargadas de la transparencia y del acceso a la información.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE

- e) Efectuar estudios sobre la calidad del acceso a la información pública tanto en Chile como en el extranjero.
- f) Informar de manera permanente al señor Contralor General de la República lo relativo al cumplimiento de los objetivos que por el presente acto administrativo se detallan.
- g) Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que la Contraloría General de la República dé un adecuado y estricto cumplimiento a la ley N° 20.285.
- h) Efectuar cualquier otra labor que le encomiende el Contralor General relacionada con sus funciones.

Artículo 3°.- La Unidad de Acceso a la Información estará a cargo de un funcionario designado por el Contralor General y por los funcionarios que esta autoridad indique.

Artículo 4°.- La Unidad de Acceso a la Información podrá solicitar a las Divisiones, Contralorías Regionales, Unidades y funcionarios de la Contraloría General de la República los datos, informes, antecedentes y cualquier otro antecedente que estime necesario para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Para este efecto, todas las Divisiones, Contralorías Regionales, Unidades y funcionarios de la Institución deberán prestar a la Unidad la colaboración necesaria que éste le requiera para la adecuada observancia de la ley N° 20.285.

Artículo 5°.- La Unidad de Acceso a la Información dependerá del Contralor General.

Anótese y comuníquese.

FDO: RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA

Contralor General de la República.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

TRANSCRÍBASE A:

Depto. Personal
Of. Gral de Partes
Divisiones
Fiscalía
Unidades Independientes
Contralorías Regionales


VICTORIA NARVÁEZ ALONSO
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO GENERAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA